



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 21 de abril de 2005

- ORDENANZA Nº 992 /05 -

VISTO:

La nueva estructura organizativa propuesta por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Andacollo;

Las Ordenanzas Municipales Nº 937/04 y 904/03; Y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario realizar ajustes en la Estructura municipal establecida por Ord. 937/04.

Que con tal cometido, el Departamento Ejecutivo ha elaborado y propone un nuevo proyecto de organigrama municipal simplificado, pero que mantenga la eficacia y dinamismo a partir de los recursos humanos con que se dispone;

Que el modelo propiciado se ajusta a las exigencias operativas y funcionales que impone el plan de gobierno elaborado por esta Administración comunal;

Que asimismo resulta procedente determinar el carácter jurídico que tendrán las nuevas designaciones a efectuar dentro del nuevo organigrama a adoptar;

Que es atribución de este Cuerpo a tenor de la legislación vigente dictar la norma legal respectiva, conforme a las atribuciones que en tal sentido le confiere la Constitución Provincial en su artículo 204º -inciso a) y la Ley Provincial Nº 53, en sus artículos 15º, 101º y 129º -inciso a);

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Pónganse en vigencia a partir del **día 1 de abril de 2005**, la estructura superior del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme al **ANEXO UNICO** de esta ordenanza, el cual forma parte de la misma.

ARTICULO 2º: Conforme la estructura aprobada, crease con dependencia directa de la Intendencia Municipal la JEFATURA DE GABINETE.

ARTICULO 3º: Conforme la estructura aprobada, créanse con dependencia directa de la JEFATURA DE GABINETE, una (1) Secretaría Municipal, con la siguiente denominación: SECRETARIA DE HACIENDA.

ARTICULO 4º: Conforme la estructura aprobada, créanse cuatro (4) DIRECCIONES MUNICIPALES que a continuación se detallan:

- DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y RECURSOS HUMANOS, con dependencia directa de la JEFATURA DE GABINETE.
- DIRECCIÓN DE TURISMO Y MEDIO AMBIENTE, con dependencia directa de la JEFATURA DE GABINETE.
- DIRECCIÓN DE BOSQUES COMUNALES Y DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, con dependencia directa de la JEFATURA DE GABINETE.
- DIRECCIÓN TÉCNICA DE REDES Y CATASTRO Y OBRAS PÚBLICAS, con dependencia directa de la JEFATURA DE GABINETE.

ARTICULO 5º: Conforme la estructura aprobada, créanse las JEFATURAS DE SECCIÓN, que a continuación se detallan:

- JEFATURA DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO LABORAL, con dependencia directa de la DIRECCIÓN DE BOSQUES COMUNALES Y DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS.
- JEFATURA DE LA UNIDAD DE ACCIÓN FAMILIAR, con dependencia directa de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y RECURSOS HUMANOS.





Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo

(Provincia del Neuquén)

- JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS, con dependencia directa de la DIRECCIÓN TÉCNICA DE REDES Y CATASTRO Y OBRAS PÚBLICAS.
- JEFATURA DE CULTURA, con dependencia directa de la JEFATURA DE GABINETE.
- JEFATURA DE RADIO DEPARTAMENTO MINAS, con dependencia directa de la JEFATURA DE GABINETE.
- JEFATURA DE SERVICIOS PÚBLICOS, con dependencia directa de la JEFATURA DE GABINETE.
- JEFATURA DE DEPORTE Y JUVENTUD, con dependencia directa de la JEFATURA DE GABINETE.
- JEFATURA DE PERSONAL, con dependencia directa de la SECRETARÍA DE HACIENDA.
- JEFATURA DE INGRESOS PÚBLICOS, con dependencia directa de la SECRETARÍA DE HACIENDA.
- JEFATURA DE BROMATOLOGÍA, con dependencia directa de la SECRETARÍA DE HACIENDA.

ARTÍCULO 6º: Conforme la estructura aprobada, crease con dependencia directa de la JEFATURA DE GABINETE y del Titular del Departamento Ejecutivo Municipal o de quien lo reemplace en el ejercicio de sus funciones durante el presente periodo de Gobierno la SECRETARÍA GENERAL.

ARTÍCULO 7º: Determinése que los funcionarios que se designen como JEFES DE GABINETE, SECRETARIO, DIRECTORES, JEFES DE SECCIÓN y SECRETARIO/A GENERAL, no gozarán - en el ejercicio específico de tales cargos - de la estabilidad laboral, determinándose como límite máximo para el desempeño de los mismos la finalización de la presente gestión gubernamental.-

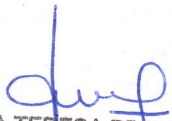
ARTÍCULO 8º: Los cargos de JEFE DE GABINETE, SECRETARIOS, DIRECTORES, JEFES DE SECCIÓN y SECRETARIO/A GENERAL, serán incompatibles con cualquier otro cargo en relación de dependencia en la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal y/u organismo descentralizado a excepción de aquellos en representación del Municipio y la docencia.-

ARTÍCULO 9º: Las atribuciones e incumbencias de cada uno de los niveles de conducción política creados por esta ordenanza, serán reglamentados por el Departamento Ejecutivo Municipal, en un plazo que no superará los días 60 días. Realizado que sea, se remitirá a este cuerpo para conocimiento.

ARTÍCULO 10º: Derogase la Ordenanza N° 937/04 y toda otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11º: Elévese copia al poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 442.


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




ROGELIO SAN MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 21 de abril de 2005

- ANEXO UNICO - ORDENANZA N° 992 /05 -

